

## ANEXO

### DECLARACIÓN DE LIMA DEL 5 DE MAYO DE 2010

**DECLARACION CONJUNTA DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA CPPS<sup>1</sup>,  
OLDEPESCA<sup>2</sup> Y OSPESCA<sup>3</sup> PARA LA REANUDACION DE LA CONFERENCIA DE  
REVISION DEL ACUERDO DE NACIONES UNIDAS SOBRE LAS POBLACIONES  
DE PECES TRANZONALES Y LAS POBLACIONES DE PECES ALTAMENTE  
MIGRATORIOS (ACUERDO DE NUEVA YORK)  
24-28 Mayo 2010, ONU, Nueva York**

#### Considerando:

1. Que, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Acuerdo de Nueva York y a lo decidido en la primera parte de la Conferencia de Revisión en 2006 y a acuerdos posteriores, dicha Conferencia ha sido convocada y deberá continuar entre el 24 y 28 de mayo de 2010 en la sede de las Naciones Unidas, Nueva York;
2. Que, conforme al mencionado artículo 36, nuestros países están invitados a participar en la Conferencia de Revisión reanudada junto a los Estados partes del Acuerdo;
3. Que, en la Conferencia de revisión del 2006, los países de la CPPS junto a varios miembros de OLDEPESCA y Argentina presentaron mediante una nota verbal una declaración en la que solicitaban la expresión formal de la Conferencia de Revisión de criterios explicativos o interpretativos respecto a los artículos 4, 5, 6, 7, 21, 22 y 23 del Acuerdo;
4. Que la Conferencia de Revisión del 2006, produjo un Documento Final y que, posteriormente, ha habido cuatro Consultas Informales de los Estados partes y no partes del Acuerdo, documentación a la que en la novena sesión se ha agregado un informe del Secretario General de las Naciones Unidas con el apoyo de la FAO que ha sido puesto a disposición de la Conferencia reanudada para asistirle en el cumplimiento de su mandato;

#### Declaran:

#### I

1. Reafirmar la importancia de la existencia de una adecuada y eficaz ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios en la alta mar;
2. Manifiestar, por tanto, su interés en el Acuerdo y su voluntad de contribuir a su perfeccionamiento de manera que pueda participar en él un mayor número de Estados y avanzar hacia su universalidad, así como su decisión de tomar parte en su proceso de Revisión;

---

<sup>1</sup> Comisión Permanente del Pacífico Sur

<sup>2</sup> Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero

<sup>3</sup> Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano

3. Manifiestar en esta instancia sus principales observaciones, sin perjuicio de un mayor desarrollo y explicitación de sus posiciones en su oportunidad.

## II

1. Que reafirman, en primer lugar, la declaración de 22 de mayo del 2006 a la que se ha hecho referencia, con sus ocho puntos, y especialmente a:
  - a) La petición de que la Conferencia de Revisión dé cabal cumplimiento a lo expresamente señalado en el artículo cuarto del Acuerdo que establece que el mismo, se interpretará y aplicará en el contexto de la CONVEMAR y de manera acorde con ella (art. 4);
  - b) La petición de que los artículos 5, 6 y 7 sean interpretados de manera que no menoscaben los derechos soberanos del Estado ribereño en su zona marítima de 200 millas bajo jurisdicción nacional para la exploración y explotación, conservación y administración de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorias y sin perjuicio de la plena aplicabilidad del mencionado art. 4 y del art. 116 de la CONVEMAR (arts. 5 y 6);
  - c) La petición de que sea reafirmada la plena soberanía del Estado Rector del Puerto sobre sus terminales marítimos (art. 23);
  - d) La petición de que sean considerados mecanismos alternativos de supervisión y vigilancia para la inspección y abordaje contenidos en los artículos 21 y 22 (arts. 21 y 22);
  - e) La petición de que sea reafirmado el principio fundamental de compatibilidad contenido en la CONVEMAR y presente en el artículo 7 del Acuerdo, con especial referencia a la alta mar y la no aplicación en ella de medidas que menoscaben la eficacia de las medidas adoptadas por el Estado costero sobre las mismas poblaciones.

## III

1. Que manifiestan, en relación con la primera e importante petición de la nota verbal citada de mayo de 2006, su reconocimiento por la vigorosa afirmación del encabezado de la Declaración Final de la Conferencia de Revisión 2006, en donde se dejó en claro:
  - a) Que la CONVEMAR y el Acuerdo son el marco jurídico para la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y de las poblaciones de peces altamente migratorios;
  - b) Que la Conferencia de Revisión destacó que todas las disposiciones del Acuerdo se interpretarán y aplicarán en el contexto de la CONVEMAR y de manera compatible con ella.

- c) Reiteran la importancia del “diálogo continuo” establecido en el punto 56 f) de la Declaración Final del año 2006 para abordar las inquietudes planteadas por Estados no partes relativas, en particular, a los artículos 4, 7, 21, 22 y 23 del Acuerdo. Este diálogo está pendiente o no concluido y deberá ser parte del trabajo de la presente etapa.
- d) Que han tomado nota de las referencias, en esa Declaración Final, a los temas de la compatibilidad, del Estado rector del puerto y otros que, aunque insuficientes, van al encuentro de las posiciones planteadas por numerosos Estados ribereños o simplemente interesados en la conservación de los recursos.
- e) Que aprecian, asimismo, las referencias en los informes de las consultas informales, especialmente la Novena Reunión de Consultas Oficiosas, como también en el Informe del Secretario General de las Naciones Unidas con el apoyo de la FAO, sobre la importancia de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROPs) como instrumento de los países para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. A ese respecto, la especial referencia, como desarrollo importante y positivo, de la activa participación de los países latinoamericanos en las OROPs vinculadas a la región.
- f) Que consideran significativo que esos mismos informes destaquen el Acuerdo vinculante de la FAO sobre Medidas del Estado Rector del Puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), que establece las bases mínimas para la adopción de medidas eficaces del Estado Rector del Puerto, como uno de los grandes logros desde la Conferencia de Revisión de 2006.

#### IV

Formulan las siguientes consideraciones sobre algunos puntos centrales del programa de trabajo provisional para la Reanudación de la Conferencia de Revisión en su sesión del 24 al 28 de mayo de 2010:

1. En lo que respecta al primer apartado relativo a “en qué ámbitos se están aplicando bien las recomendaciones de la Conferencia de Revisión de 2006”:
  - a) Estiman, que es un hecho positivo la adopción de un Acuerdo vinculante respecto a las medidas que soberanamente debe aplicar el Estado rector del puerto en el marco de la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR). En particular, los Estados del puerto podrán adoptar medidas adicionales a las indicadas en el mencionado Acuerdo de la FAO;

- b) Destacan, asimismo, los esfuerzos de la FAO por lograr un registro mundial de barcos de pesca, el establecimiento de un número único identificador del barco y un perfeccionamiento de las estadísticas de captura y de otras, en las que esa Organización juega una función muy relevante. Asimismo, reconocer el esfuerzo de la región centroamericana al establecer un registro vinculante de embarcaciones pesqueras;
- c) Exhortan a los países, adoptar medidas nacionales, regionales e internacionales, que conduzcan a lograr que las diferentes Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) satisfagan los objetivos para las que fueron creadas y para lo cual consideran necesario un mayor compromiso de los Estados Partes en el trabajo propio de cada OROP y que se reconozcan las diferencias entre países desarrollados y en desarrollo y se aplique, por tanto, un tratamiento diferenciado a estos últimos.

Es conveniente asimismo asegurar el estricto cumplimiento de lo establecido en el punto 2 (c) del Artículo 24 del Acuerdo que destaca la necesidad de que no se adopten medidas que transfieran, directa o indirectamente, una parte desproporcionada del esfuerzo de conservación, a los países en desarrollo.

- d) Consideran como un desarrollo favorable para la adecuada gobernabilidad de los océanos, la creación de nuevas OROPs y, como queda dicho, la recién acordada para el Pacífico Sur o SPRFMO, y se suman a los llamados formulados al respecto por la Novena Ronda de Consultas Oficiosas;
- e) Valoran el proceso de evaluación del desempeño al cual se ha sometido una parte importante de las OROPs, y destacan que requieren perfeccionamiento;
- f) Valoran con interés los avances en la implementación del criterio de precaución, para conservar a largo plazo las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y los ecosistemas marinos y destacan la necesidad de precisar el concepto y la aplicación del enfoque ecosistémico.

2. En lo atinente al segundo apartado, sobre “los ámbitos en los que se han hecho pocos progresos en aplicación de las recomendaciones”:

- a) Ven con extrema preocupación la situación del estado de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, y especies asociadas, que se desprende del informe del Secretario General y la FAO del 4 de enero de 2010, -en particular para los países del Pacífico Sur- la situación crítica de las especies mencionadas en el citado informe, sometidas a niveles excesivos de pesca, como es el caso del jurel chileno y de otras especies mencionadas en dicho informe;

- b) Lamentan que no haya avances hacia la urgente necesidad de reducir la capacidad mundial de pesca a que llamaba la Conferencia de Revisión de 2006; y en relación a la misma, que se haya logrado escaso avance en el problema de los subsidios, no relacionados con la seguridad alimentaria de los países en desarrollo y que, además fomentan la sobrepesca y el exceso de capacidad de grandes flotas pesqueras que operan en la alta mar, de acuerdo al informe del Secretario General;
  - c) Observan con preocupación el poco incentivo que algunos Estados brindan a la investigación científica de los recursos vivos y los ecosistemas de la alta mar, a pesar de lo dispuesto en el artículo 5, k) y en consecuencia la existencia de pocos elementos para asegurar que las medidas de conservación y ordenación estén basadas en datos científicos fidedignos;
  - d) Constatan que en la reglamentación conexas de las actividades de los Estados del pabellón, tampoco ha habido apreciable progreso y lamenta que no se haya podido dar inicio hasta ahora a la iniciativa de negociar un Acuerdo vinculante que permita implementar de manera eficaz las obligaciones de los Estados del pabellón, que emanan de la CONVEMAR y del Acuerdo, replicando el modelo logrado en el caso del Acuerdo Vinculante de la FAO sobre Medidas del Estado Rector del Puerto. Es necesario adoptar medidas para fortalecer el vínculo genuino entre el Estado del Pabellón y las naves que enarbolan su pabellón;
  - e) Toman nota con preocupación que la evaluación del desempeño de las OROPs, han dado cuenta de que algunas OROPs tienen serias dificultades para cumplir con sus objetivos de conservación y explotación sustentable de los recursos que administran, esto debido principalmente a la falta de cumplimiento eficaz de sus disposiciones por sus partes contratantes.
  - f) Reiteran que los derechos de participación en la pesca en alta mar, deben tener en cuenta los intereses de los países costeros y en desarrollo.
3. En lo atinente al tercer apartado del programa propuesto, referente a “medidas posibles para reforzar el contenido y los métodos de la puesta en práctica de las disposiciones del Acuerdo”:
- a) Propician, las aclaraciones o interpretaciones propuestas en la Declaración del 22 de mayo de 2006 en relación con los artículos 4, 7, 21, 22 y 23, junto a los otros allí mencionados;
  - b) Proponen, como queda dicho, que se negocie un Acuerdo vinculante sobre el Estado del pabellón, que implemente las obligaciones que emanan de la CONVEMAR y del propio Acuerdo;
  - c) Exhortan a que las medidas destinadas a reducir la capacidad de pesca en el ámbito de las organizaciones regionales de ordenación pesquera no

perjudiquen a los Estados cuyas pesquerías se encuentran en proceso de desarrollo.

- d) Instan a los Estados que participen en mecanismos de cooperación regional para que suministren los datos precisos y oportunos sobre las actividades pesqueras y de los aspectos biológicos de los recursos, conforme al artículo 5, j) del Acuerdo, que permitan realizar evaluaciones del estado de los recursos, para la adopción de medidas de conservación y ordenación eficaces e idóneas.
- e) Instan a las OROPs a brindar preferente atención al fortalecimiento de las investigaciones científicas para adoptar medidas basadas en evidencias fidedignas que tengan por finalidad preservar o restablecer las poblaciones a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible conforme lo establece el artículo 5, b).
- f) Instan a incorporar en los análisis de cada pesquería, los elementos sociales, económicos y de políticas pesqueras que correspondan.
- g) Consideran que, según se ha propuesto, la Conferencia debería instar a la pronta entrada en vigor del Acuerdo vinculante de la FAO sobre Medidas del Estado Rector del Puerto; instar a los participantes a que entre en vigor la OROP del Pacífico Sur; y mientras tanto se dé estricto cumplimiento a las medidas interinas; llamar a dar publicidad y perfeccionar las estadísticas pesqueras acopiadas y almacenadas por la FAO, sobre todo las relativas a capturas. Asimismo, impulsar la creación de directrices de la FAO para la evaluación del desempeño e implementación de las recomendaciones de las evaluaciones;
- h) Por último, formulan un llamado a alentar la adopción de las otras medidas propuestas en el Informe de 2006 y en el presentado ahora por el Secretario General y la FAO.
- i) Finalmente, y en lo que atañe a la continuidad propuesta del ejercicio, consideran que sería conveniente reactivar la Conferencia de Revisión en cuatro años más.

Lima, 5 de mayo de 2010.